

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN

Σ SUMANT

Asociación de Madres y Padres de LGTB+ y de una infancia diversa en expresión y/o identidad de género

CAPÍTULO I

DENOMINACIÓN, ÁMBITO, DURACIÓN, FINES, ACTIVIDADES, DOMICILIO

Artículo 1. Denominación y Ámbito.

Con la denominación **Σ SUMANT. Asociación de Madres y Padres de LGTB+ y de una infancia diversa en expresión y/o identidad de género**, se constituye en el territorio de la Comunidad Valenciana una agrupación de madres y padres de criaturas y/o adolescentes que tienen una expresión fluida de género, y/o adolescentes y jóvenes lesbianas, gays, bi, trans*, y/o otras realidades diversas, representadas por las siglas LGTB+.

La Asociación se acoge a lo que dispone la Ley orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, a la Ley 14/2008, de 19 de noviembre de Asociaciones de la Comunidad Valenciana, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 22 de la Constitución.

Además, la asociación tiene personalidad jurídica, plena capacidad de obrar y carece de ánimo de lucro.

Nos regimos por un funcionamiento democrático sin adscripciones a ideologías, religiones o creencias.

En todo lo que no esté previsto en los presentes Estatutos, se aplicará la mencionada Ley orgánica 1/2002, de 22 de marzo, y las disposiciones complementarias de desarrollo.

Artículo 2. Duración.

Esta asociación se constituye por tiempo indefinido.

Artículo 3. Fines.

La asociación tiene como fines:

DAR APOYO

Ofrecer un espacio seguro donde acoger, informar y orientar a aquellas madres, padres y/o otros familiares que lo soliciten, cuando una hija y/o un hijo

muestra una orientación afectiva, identidad y/o expresión de género diversa y no hegemónica.

Acompañar a las familias que lo soliciten, en su proceso y recorrido vital, hasta la total integración de su nueva realidad familiar.

SENSIBILIZAR

Dar a conocer y hacer partícipe a la población en general, y a colectivos de madres y padres en particular, sobre el hecho de que existe una infancia, adolescencia y juventud diversa en orientación afectiva, identidad y/o expresión de género no hegemónicas. Y que esta infancia, adolescencia y juventud diversa, tiene derecho a vivir efectiva y plenamente, en condiciones de igualdad, libertad y seguridad.

SOCIALIZAR

Crear y establecer espacios comunes de encuentros y convivencias donde compartir experiencias con otras familias que también tienen hijas y/o hijos lesbianas, gays, bi, trans* o con una expresión de género diversa y no hegemónica y, además, en algunos casos, hijas y/o hijos con una orientación afectiva, identidad y/o expresión de género que es la hegemónica en nuestra sociedad.

Ofrecer, en estas convivencias y encuentros, modelos referenciales entre iguales, además de nuevos modelos familiares y de estilos de crianza.

INTERCEDER Y REIVINDICAR

Interceder en el espacio social y denunciar aquellas acciones que, llegando a nuestro conocimiento, vayan en contra de los derechos efectivos y libertades plenas, que posee cualquier infancia, adolescencia y juventud diversa en orientación afectiva, identidad y/o expresión de género no hegemónicas.

PREVENIR

Desarrollar programas de prevención en la medida de nuestras posibilidades, respecto a aquella violencia que a veces es ejercida, ya sea por acción u omisión, en etapas determinantes y especialmente sensibles del desarrollo humano como son la infancia, la adolescencia y la juventud diversa en orientación afectiva, de identidad y/o expresión de género no hegemónicas.

Los fines de nuestra asociación están basados en premisas de buen trato, acogimiento, confidencialidad, respeto, democracia, transparencia, esperanza, alegría, creación de espacios de pensamiento reflexivo y visión interseccional social. Todo ello orientado a FLEXIBILIZAR LA MIRADA SOCIAL.

Artículo 4. Actividades.

Para el cumplimiento de estos fines trabajaremos en la realización de las actividades siguientes:

ACTIVIDADES DE APOYO

- Acoger y acompañar a madres y padres de una infancia, adolescencia y juventud diversa en orientación afectiva, identidad y/o expresión de género no hegemónicas, a lo largo del proceso de integración de su realidad familiar.
- Ofrecer asesoramiento y orientación basado en nuestras experiencias, en materia de orientación afectiva, identidad de género y/o expresión fluida de género a todas aquellas personas que sean madres, padres y/o otros familiares que se pongan en contacto con la asociación a la búsqueda de ayuda.
- Actividades de apoyo emocional a madres, padres y/o otros familiares que lo soliciten.

ACTIVIDADES DE VISIBILIZACIÓN

- Promover y realizar actividades en diversos ámbitos sociales, alcanzando también el ámbito familiar, la misión de las cuales sea fomentar el respeto a la diversidad.
- Impulsar acciones, en la medida de nuestras posibilidades, para defender el derecho de todos/as nuestros/as hijos/as, ya sean heterosexuales, cis, gays, lesbianas, bi, trans*, no binarias y/o tengan una expresión fluida de género, a ser educados/das en el conocimiento de las diversas orientaciones afectivas, identidades y/o expresiones de género.
- Proponer actividades dirigidas a madres y padres y/o otros familiares, que propicien un nuevo estilo de crianza en la familia, como lugar de respeto, donde todas las identidades y necesidades sean reconocidas, visibilizadas, respetadas y atendidas.
- Proporcionar referentes de las diferentes realidades existentes dentro de la diversidad en orientación afectiva, la expresión y/o identidad de género.
- Concienciar a la sociedad que la LGTB+fobia es un problema social que atenta contra los Derechos Humanos y que por tanto corresponde a toda la población combatirla.

ACTIVIDADES DE SOCIALIZACIÓN.

- Facilitar encuentros entre madres, padres y/o otros familiares y/o encuentros de infancia, adolescencia y juventud diversa en orientación afectiva, identidad y/o expresión de género no hegemónicas, que facilite mediante el intercambio de las propias experiencias, la integración de sus propias realidades como parte de la diversidad humana, ofreciendo modelos de referentes entre iguales y otros modelos de familias en casos de madres y padres.
- Crear, coordinar, compartir jornadas y convivencias, con otras personas, asociaciones y/o grupos que compartan los objetivos de nuestra asociación.

ACTIVIDADES DE MEDIACIÓN Y REIVINDICACIÓN.

- Participar en actos públicos, organizarlos o contribuir a su organización, con el fin de que se respeten, en el marco de justicia social, los derechos que tienen una

infancia, adolescencia y juventud diversa en orientación afectiva, identidad y/o expresión de género no hegemónicas.

- Velar, en la medida de nuestras posibilidades, por la creación y el cumplimiento efectivo de la normativa vigente, en términos de aplicación en igualdad y justicia de los derechos de una infancia, adolescencia y juventud diversa en orientación afectiva, identidad y/o expresión de género no hegemónicas.

- Fomentar actividades para erradicar la Intolerancia por Género y LGTB+fobia que existen en nuestra sociedad.

- Denunciar cualquier acto de discriminación hacia criaturas, adolescentes y jóvenes, que lleguen a nuestro conocimiento, y que se haya generado por razones de orientación afectiva y/o identidad y/o expresión de género.

ACTIVIDADES PREVENTIVAS

- Ofrecer actividades enfocadas a prevenir la discriminación entre iguales en el ámbito educativo, espacio básico y crucial de socialización para todas las criaturas, adolescentes y jóvenes.

- Fomentar y ofrecer espacios de reflexión para madres y padres con criaturas y/o adolescentes y jóvenes, para reflexionar sobre los diversos roles y estereotipos de género que existen, con la finalidad de favorecer una crianza libre de prejuicios sobre este punto.

- Impartir formación a madres, padres y/o otros familiares que nos la soliciten, en función de nuestro conocimiento y experiencia.

Artículo 5. Domicilio social.

La asociación establece su domicilio social en la C/ Obispo Jaime Pérez, núm. 35, pta. 8 de Valencia. CP- 46006. VALENCIA. El ámbito territorial de actuación es autonómico, y por eso el desarrollo de sus actividades se realizará en todo el territorio de la Comunidad Valenciana.

CAPÍTULO II ASAMBLEA GENERAL

Artículo 6. Naturaleza y composición de Asamblea General.

La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno de la asociación y estará integrada por todas las personas asociadas.

Artículo 7. Reuniones Asamblea General.

Las reuniones de la Asamblea General serán ordinarias y extraordinarias. La reunión ordinaria se celebrará una vez al año dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio y las reuniones extraordinarias se celebrarán cuando las

circunstancias lo aconsejen, según el parecer del/a Presidente/a, cuando la Junta Directiva lo acuerde o cuando lo proponga por escrito una décima parte de las personas asociadas.

Artículo 8. Convocatorias.

Las convocatorias de las Asambleas Generales se realizarán por escrito expresando el lugar, día y hora de la reunión y también el orden del día con expresión concreta de los asuntos a tratar. Entre la convocatoria y el día señalado para la celebración de la Asamblea en primera convocatoria, tendrá que haber al menos quince días, pudiendo así mismo hacerse constar si procediera la fecha y hora en que se reunirá la Asamblea en segunda convocatoria, sin que entre una y otra pueda haber un plazo inferior a una hora.

Artículo 9. Quórum de validez de constitución y quórum de adopción de acuerdos.

Las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán válidamente constituidas en primera convocatoria cuando concorra un tercio de las personas asociadas con derecho a voto, y en segunda convocatoria cualquiera que sea el número de personas asociadas con derecho a voto.

Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de las personas presentes o representadas cuando los votos afirmativos superen a los negativos, no siendo computables a este efecto los votos nulos, en blanco, ni las abstenciones.

Será necesaria la mayoría cualificada de las personas socias presentes o representadas, que resultará cuando los votos afirmativos superen la mitad de todos los votos emitidos, para la:

- a) Disolución de la entidad.
- b) Modificación de Estatutos, incluido el cambio de domicilio social.
- c) Disposición o alienación de bienes integrantes del inmovilizado.

Artículo 10. Competencias de la Asamblea General.

Son competencia de la Asamblea General:

- a) Controlar la actividad del órgano de representación y aprobar la gestión.
- b) Examinar y aprobar o rechazar los presupuestos anuales de ingresos y gastos, así como la memoria anual de actividades.
- c) Establecer las líneas generales de actuación, que permiten a la Asociación cumplir sus fines.
- d) Disponer todas las medidas encaminadas a garantizar el funcionamiento democrático de la Asociación.
- e) Fijar las cuotas ordinarias o extraordinarias.
- f) Elegir y separar los miembros del órgano de representación.
- g) Adoptar los acuerdos referentes a:
 - o Ratificar las altas de asociados o asociadas, acordadas por el órgano de representación, y acordar con carácter definitivo las de estas.
 - o Acordar la unión de asociaciones en federaciones o confederaciones, la separación de estas así como, la creación y

- participación en coordinadoras u otras organizaciones específicas.
- Solicitud de la declaración de utilidad pública o de interés público de la Comunidad Valenciana.
 - Acordar la disolución de la Asociación.
 - Modificación de los Estatutos.
 - Disposición y alienación de bienes.
 - Remuneración, si es necesario, de los miembros del órgano de representación.
 - Aprobar el Reglamento de Régimen Interno de la Asociación.
 - Cualquier otra que no corresponda a otro órgano de la Asociación.

Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de las personas presentes o representadas, cuando los votos afirmativos superen los negativos. No obstante, requerirán mayoría cualificada de las personas presentes o representadas, que resultará cuando los votos afirmativos superen la mitad, los acuerdos relativos a la disolución de la asociación, modificación de los Estatutos, disposición o alienación de los bienes y remuneración de los miembros del órgano de representación, siempre que se haya convocado, específicamente y con tal objeto, la asamblea correspondiente.

CAPÍTULO III JUNTA DIRECTIVA

Artículo 11. Composición de la Junta Directiva.

La asociación será gestionada y representada por una Junta Directiva formada por un/a Presidente/a, un/a Secretario/a, un/a Tesorero/a y, en caso necesario, por un/a Vicepresidente/a y dos vocales.

Todos los cargos que componen la Junta Directiva serán gratuitos. Estos tendrán que ser miembros de la asociación y serán designados y revocados por la Asamblea General y su mandato tendrá una duración de dos años, renovables.

Artículo 12. Reuniones de la Junta Directiva.

La Junta Directiva se reunirá todas las veces que lo determine su Presidente/a y a iniciativa o petición de un número de personas asociadas no inferior al diez por ciento. Quedará constituida cuando asista la mitad más una y para que sus acuerdos sean válidos deberán ser tomados por mayoría de votos. En caso de empate, el voto de la Presidencia será de calidad.

Artículo 13. Facultades de la Junta Directiva.

Las facultades de la Junta Directiva se extenderán, con carácter general, a todos los actos propios de los fines de la asociación, siempre que no requieran, según estos Estatutos, autorización expresa de la Asamblea General.

Son facultades particulares de la Junta Directiva:

- a) Dirigir las actividades sociales y llevar la gestión económica y administrativa de la asociación, acordando realizar los contratos oportunos y actos.
- b) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.
- c) Formular y someter a la aprobación de la Asamblea General los balances y cuentas anuales, y confeccionar los presupuestos del ejercicio siguiente.
- d) Proponer a la Asamblea General el establecimiento de las cuotas que las personas asociadas hayan de satisfacer.
- e) Resolver sobre la admisión de nuevas personas asociadas y llevar la relación actualizada de todas las personas asociadas.
- f) Elaborar el Reglamento de Régimen Interno de la asociación.
- g) Nombrar personas delegadas para alguna actividad determinada de la asociación.
- h) Comunicar al registro de Asociaciones la modificación de los Estatutos acordada por la Asamblea General en el plazo de un mes.
- i) Cualquier otra facultad que no sea de la exclusiva competencia de la Asamblea General.

Artículo 14. Presidencia.

Quien ejerza la presidencia tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Representar y dirigir legalmente la asociación delante de toda clase de organismos públicos o privados.
- b) Convocar, presidir y levantar las sesiones que celebre la Asamblea General y la Junta Directiva.
- c) Dirigir las deliberaciones de una y otra.
- d) Ordenar pagos y autorizar con su firma los documentos, actas y correspondencia.
- e) Establecer la convocatoria de las reuniones de la Asamblea general y de la Junta Directiva.
- f) Adoptar cualquier medida urgente que la buena marcha de la asociación aconseje o en el desarrollo de sus actividades resulte necesaria o conveniente, sin perjuicio de dar cuenta posteriormente a la Junta Directiva.

Artículo 15. Vicepresidencia.

Quien ejerza la Vicepresidencia sustituirá al/a la Presidente/a en ausencia de este/a, motivada por enfermedad o cualquier otra causa, y tendrá sus mismas atribuciones.

Artículo 16. Secretaría.

Quien ejerza la Secretaría tendrá a cargo la dirección de los trabajos administrativos de la asociación:

- a) Redactar y expedir las certificaciones que hagan falta.
- b) Llevar los libros de la asociación legalmente establecidos.
- c) Llevar el fichero de las personas socias.

- d) Custodiar la documentación de la entidad.
- e) Redactar y firmar las actas de las reuniones de las Asambleas Generales y Extraordinarias y de las Juntas Directivas.
- f) Hacer que se cursen las comunicaciones sobre designación de Juntas Directivas y otros acuerdos sociales inscribibles en los Registros correspondientes.
- g) Coordinar la administración de la asociación.
- h) El cumplimiento de las obligaciones documentales en los términos que legalmente correspondan.

Artículo 17. Tesorería.

Son funciones de la persona tesorera de la asociación:

- a) Responsabilizarse de la gestión económica y controlar los recursos de la asociación.
- b) Elaborar proyectos de presupuesto, balances y liquidaciones de cuentas.
- c) Controlar el presupuesto y la tesorería.
- d) Firmar los recibos de cuotas y otros documentos de la tesorería.
- e) Pagar las facturas aprobadas por la Junta, revisadas previamente por la persona que ejerza la presidencia e ingresar los sobrantes en depósitos abiertos en establecimientos bancarios.
- f) Elaborar y presentar los informes sobre finanzas que le sean solicitados por la Junta Directiva o por la Asamblea General.

Artículo 18. Vocalías.

Los/las que ejerzan como vocales tendrán las obligaciones propias de su cargo como personas asociadas de la Junta Directiva, y así como las que nazcan de las delegaciones o comisiones de trabajo que la propia Junta les encomiende.

Artículo 19. Régimen de bajas y suplencias en cargos de la Junta Directiva.

El cese del cargo de personas asociadas pertenecientes a la Junta Directiva antes de agotar el plazo reglamentario podrá deberse a:

- a) Dimisión voluntaria presentada por escrito en que se razonen los motivos.
- b) Enfermedad que incapacite para el ejercicio del cargo.
- c) Causar baja como miembro de la Asociación.
- d) Sanción impuesta por falta cometida en el ejercicio del cargo.

Las vacantes que por estos motivos se produzcan serán cubiertas provisionalmente por las otras personas de la Junta Directiva hasta la elección definitiva por la Asamblea General convocada a este efecto.

También podrán causar baja por expiración del mandato. En este caso continuarán ostentando sus cargos hasta el momento en que se produzca la aceptación de las personas que las sustituyan.

CAPÍTULO IV PERSONAS SOCIAS

Artículo 20. Requisitos.

Podrán pertenecer a la asociación de forma libre y voluntaria, aquellas personas mayores de edad, con capacidad de obrar, y no sujetas a condición legal que lo impida y que tengan interés genuino en el desarrollo de los fines de la asociación.

Si la persona solicitante se ajusta a las condiciones exigidas en los Estatutos, el órgano de representación no le podrá denegar la admisión.

Artículo 21. Personas socias.

Dentro de la asociación existirán los siguientes tipos de personas socias:

a) Fundadores, que serán aquellas que participen en el acto de constitución de la asociación.

b) De número, que serán las que ingresen después de la constitución de la asociación.

c) De honor, las que por su prestigio o por haber contribuido de forma relevante a la dignificación y desarrollo de la asociación, se hagan acreedoras de tal distinción. La propuesta de nombramiento de las personas socias de honor corresponderá a la Junta Directiva.

Artículo 22. Baja de personas socias.

Las personas socias causarán baja por alguna de las causas siguientes:

a) Por renuncia voluntaria, comunicada por escrito a la Junta Directiva.

b) Por incumplimiento de las obligaciones económicas, si dejara de satisfacer dos cuotas periódicas.

c) Por incumplimiento de las obligaciones recogidas en los Estatutos y en los acuerdos válidos de las Asambleas y Juntas Directivas.

d) En caso de baja, la persona socia no tendrá derecho a percibir la participación patrimonial inicial u otras aportaciones económicas en su caso realizadas.

La separación de la Asociación de personas asociadas por motivo de sanción, tendrá lugar cuando cometan actos que les hagan indignas de seguir perteneciendo a la misma, como que la persona asociada impida o ponga obstáculos al cumplimiento de fines sociales y cuando intencionadamente obstaculice el funcionamiento de los órganos de gobierno y representación de la asociación. En cualquier caso, para la imposición de la sanción de separación por parte del órgano de gobierno, será necesaria la tramitación de un expediente disciplinario instruido por un órgano diferente al competente para resolverlo y que garantice los derechos de las personas asociadas.

Artículo 23. Derechos de las personas socias.

Los derechos que corresponden a las personas asociadas son los siguientes:

- a) A participar en las actividades de la Asociación y en los órganos de gobierno y representación; a ejercer el derecho de voto, así como a asistir a la Asamblea General, de acuerdo con los Estatutos. Para poder ser miembro de los órganos de representación hay que ser mayor de edad, estar en pleno uso de los derechos civiles, y no estar incurso en los motivos de incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.
- b) A ser informadas sobre la composición de los órganos de gobierno y representación de la Asociación, de su estado de cuentas y del desarrollo de su actividad. Podrán acceder a toda la información a través de los órganos de representación.
- c) A ser oídas con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra estas, y a ser informadas de los hechos que dan lugar a tales medidas, y deberá ser motivado el acuerdo que, en su caso, imponga la sanción.
- d) A impugnar los acuerdos de los órganos de la Asociación, que estimen contrarios a la Ley o a los Estatutos.
- e) A conocer los Estatutos y los reglamentos y normas de funcionamiento aprobados por los órganos de la Asociación. Asimismo, tendrán derecho a que se les facilite copia de los Estatutos vigentes y del Reglamento de Régimen Interno de la Asociación, si lo hay.
- f) A consultar los libros de la Asociación.

Artículo 24. Obligaciones de las personas socias.

Las personas socias fundadoras y de número realizarán las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir los presentes Estatutos y los acuerdos válidos de las Asambleas y de la Junta Directiva.
- b) Comprometerse con los fines y actividades de la Asociación y participar en su realización.
- c) Abonar las cuotas que se fijen.
- d) Asistir a las Asambleas y otros actos que se organicen y colaborar en ellos según las normas establecidas.
- e) Ejercer, en su caso, las obligaciones inherentes al cargo que ocupen.

Artículo 25. Derechos y obligaciones de las personas socias de honor.

Las personas socias de honor tendrán las mismas obligaciones que las personas fundadoras y de número a excepción de las previstas en los apartados c) y d), del artículo anterior. Además, tendrán los mismos derechos a excepción de participar en la asamblea con voz y voto, ser electores y elegibles para los cargos directivos.

CAPÍTULO V

RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 26. Recursos económicos y beneficios obtenidos.

Los recursos económicos previstos para el desarrollo de los fines y actividades de la asociación serán los siguientes:

- a) Cuotas de las personas socias, periódicas o extraordinarias.
- b) Subvenciones, donativos, legados o herencias que pudiera recibir de forma legal por parte de las personas asociadas o de terceras personas.
- c) Los derivados por convenios suscritos con organismos públicos o privados.
- d) Cualquier otro recurso lícito.

Los beneficios obtenidos por el desarrollo de las actividades económicas deberán destinarse, exclusivamente, al cumplimiento de los fines, en los términos establecidos en el artículo 13.2, de la Ley Orgánica 1/2002.

Artículo 27. Patrimonio.

La asociación en el momento de su constitución carece de patrimonio inicial, el valor es por tanto de CERO euros.

Artículo 28. Duración del ejercicio.

El ejercicio asociativo y económico será anual y su cierre tendrá lugar el 31 de diciembre de cada año.

CAPÍTULO VI DISOLUCIÓN

Artículo 29. Causas de disolución.

La Asociación se disolverá:

- a) Si así lo acuerda la Asamblea General, convocada expresamente para esta finalidad y con el voto favorable de más de la mitad de las personas presentes o representadas.
- b) Por las causas determinadas en el artículo 39 del Código Civil.
- c) Por sentencia judicial firme.
- d) Por baja de las personas asociadas, de manera que queden reducidas a menos de tres.

Artículo 30. Liquidación y entrega del remanente.

La disolución de la Asociación abre el período de liquidación hasta el final del cual, la entidad conservará su entidad jurídica.

Los miembros del órgano de representación, en el momento de la disolución, se convierten en liquidadores, salvo que la Asamblea General designe otros, o bien el que el juez, en su caso, acuerde en su resolución judicial.

Corresponde a los liquidadores:

- a) Velar por la integridad del patrimonio de la Asociación y llevar sus cuentas.
- b) Concluir las operaciones pendientes y efectuar las nuevas que sean necesarias para la liquidación.
- c) Cobrar los créditos de la Asociación.
- d) Liquidar el patrimonio y pagar a los acreedores.
- e) Aplicar los bienes sobrantes de la Asociación a los fines previstos por los Estatutos, salvo las aportaciones condicionales.
- f) Solicitar la cancelación de los asientos al registro correspondiente.
- g) En caso de insolvencia de la Asociación, el órgano de representación o, en su caso, los liquidadores, promoverán inmediatamente el oportuno procedimiento concursal ante el juez competente.

El remanente neto que resulte de la liquidación se destinará directamente a una entidad pública o privada sin ánimo de lucro.

Las personas asociadas no responden personalmente de las deudas de la Asociación.

Los miembros o titulares de los órganos de gobierno y representación, y las otras personas que obran en nombre y representación de la Asociación, responderán ante esta; ante los/as asociados/as y ante terceros, por los daños causados y las deudas contraídas por actos dolosos, culpables o negligentes.

CAPÍTULO VII RESOLUCIÓN EXTRAJUDICIAL DE CONFLICTOS

Artículo 31. Resolución extrajudicial de conflictos.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir a causa de las actuaciones desarrolladas o de las decisiones adoptadas en el seno de la asociación se resolverán mediante arbitraje, a través de un procedimiento ajustado a lo dispuesto en la Ley 60/2003, de 3 de diciembre de Arbitraje, y sujetas, en todo caso, a los principios esenciales de audiencia, contradicción e igualdad entre partes o voluntariamente mediante acuerdo con lo establecido en la Ley 5/2012, de 6 de julio, de mediación en asuntos civiles y mercantiles.

Valencia, 12 de julio de 2019

Sra. Mónica García Domingo.

NIF: 29179460L

Firma.

Sra. Encarnación Mayordomo Belda.

NIF: 73545922H

Firma.

Sra. María Teresa Lacruz Martínez.

NIF: 73543899L

Firma.